

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dos de marzo de dos mil veintiuno.

RAD. 2020-00118

Mediante providencia de fecha 26 de agosto de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de DANIEL ALDANA CARRILLO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S.A., con sede en Medellín Tolima, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:

- \$19.452.461.00 M. CTE.**, representados en el pagaré número **4220087593**, aportado con la demanda.
- Por el interés moratorio del saldo de capital insoluto desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la SUPERFINANCIERA.

Por cada uno de los valores que se relacionan, generados por las cuotas vencidas y no pagadas, representadas en el pagaré mencionado:

No. Or.	VALOR / M. CTE.	TERMINO EXIGIBILIDAD	TASA INTERES	CONCEPTO
3	\$ 824.431.00	28-09-2019		CUOTA
4	\$1.388.889.00	28-10-2019		CUOTA
5	\$ 392.343.00	27-09-2019 a 26-10-2019	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.
6	\$1.388.889.00	28-11-2019		CUOTA.
7	\$ 375.021.00	27-10-2019 a 26-11-2019	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.
8	\$1.388.889.00	28-12-2019		CUOTA.
9	\$ 356.703.00	27-11-2019 a 26-12-2019	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.
10	\$1.388.889.00	27-01-2020		CUOTA.
11	\$ 341.422.00	27-12-2020 a 26-01-2020	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.
12	\$1.388.889.00	28-02-2020		CUOTA.
13	\$ 325.051.00	26-01-2020 a 27-02-2020	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.
14	\$1.388.889.00	28-03-2020		CUOTA.
15	\$ 309.698.00	26-02-2020 a 27-03-2020	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.
16	\$1.388.889.00	28-04-2020		CUOTA.
17	\$ 289.606.00	27-03-2020 a 26-04-2020	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.
18	\$1.388.889.00	28-05-2020		CUOTA.
19	\$ 272.382.00	27-04-2020 a 26-05-2020	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.
20	\$1.388.889.00	28-06-2020		CUOTA.
21	\$ 257.368.00	27-05-2020 a 26-06-2020	14.8711 % E.A.	Interés de plazo cuota anterior.

Por el valor de los intereses moratorios causados por cada una de las cuotas relacionadas en el cuadro anterior, a la tasa más alta fijada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles, cada una de ellas, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, art. 8), sin que en el término respectivo hubiera propuesto excepciones, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado DANIEL ALDANA CARRILLO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 560.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 3 de febrero de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.